





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"





Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Gestión que celebran, de una parte el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, que en adelante se denominará MTPE, con Registro Único del Contribuyente N° 20131023414 y domicilio legal en la Avenida Salaverry Nº 655, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, representado por el señor ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Ministerial Nº 160-2016-TR; identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 17903723; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, que en adelante se denominará GOBIERNO REGIONAL, con Registro Único del Contribuyente Nº 20440374248, representado por el señor LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS, Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 80396492; con domicilio legal en Calle los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



El MTPE y el GOBIERNO REGIONAL, con fecha 28 de agosto de 2013, suscribieron el Convenio de Gestión con la finalidad que el MTPE impulse, refuerce y asista técnicamente al GOBIERNO REGIONAL, en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Trabajo y Promoción del Empleo.

Las Cláusulas Décimo Tercera y Décimo Sexta del referido Convenio de Gestión, señalan, que por acuerdo de las partes, puede ser modificado y/o prorrogado por el mismo período mediante adenda suscrita entre las partes intervinientes.

# CLÁUSULA SEGUNDA .- OBJETO DE LA ADENDA

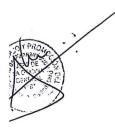
Por la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan ampliar la Cláusula Segunda, incorporando enunciados normativos y prorrogar el plazo de vigencia del Convenio.



#### CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE GESTIÓN

LAS PARTES acuerdan adicionar a la Cláusula Segunda, del Convenio de Gestión lo siguiente:

- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 335-2012-PCM/SD, que aprueba el Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales Transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2015-PCM/SD, que aprueba "Lineamientos Generales para la Determinación Implementación de Acciones de Mejora Continua de los Servicios Públicos".









"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Resolución Ministerial N° 014 – 2016- PCM, que aprueba la directiva N° 001-2016-PCM/SD "Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos Orientada a Resultados"

# CLÁUSULA CUARTA .- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE GESTIÓN

LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de duración del Convenio de Gestión, suscrito por el MTPE y el GOBIERNO REGIONAL, por un plazo adicional de tres (3) años, el cual entrara en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

## CLÁUSULA QUINTA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedan subsistentes los demás términos y acuerdos obrantes del Convenio de Gestión, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adenda en tanto no se oponga a ella.

Estando las partes de acuerdo con todo y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Cima a los veintiseis. Co días del mes de egosto de 2016.

Por el MTPE

Por el **GOBIERNO REGIONAL** 

ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ

Secretario General

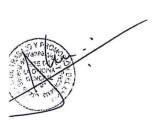
Ministerio de Trabajó y Promoción del

Empleo

LUIS ALBERTÓ VALDEZ FARÍAS

Gobernador Regional

Gobierno Regional de La Libertad



Av. Salaverry N° 655 www.trabajo.gob.pe Jesús María